



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 172 Fecha: 08 MAR 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Resolución Gerencial Regional N° 016 -2022-GRC-GRDS

Callao, 08 MAR. 2022

VISTOS:

El documento N° 027079 de fecha 30 de diciembre de 2021 y el documento N° 004000 de fecha 24 de febrero de 2022, presentado por la señora Doris Rosales Criollo, identificada con DNI N°08679789, con domicilio real ubicado en la Mz. A-14 Lt. 24 A.H. Bocanegra zona I, Callao; en su calidad de presidente del Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER" con sede en la Mz. A-14 Lt. 24 A.H. Bocanegra zona I, Callao; el Informe N° 010-2022-GRC/GRDS-OOBR-SVVR de fecha 03 de marzo de 2022; el Informe N° 090-2022-GRC/GRDS-OOBR de fecha 04 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo el artículo 5° dispone que "Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción" para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: "1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza



Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en los Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 7 del artículo 95° del T.U.O. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que: "Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia", en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobarción del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente";

Que, mediante carta s/n ingresada con hoja de ruta N° SGR-027079 de fecha 30 de diciembre de 2021, la señora Doris Rosales Criollo en su calidad de presidente del Comité "MARIA VALVERDE RENACER" solicita el reconocimiento de su representada como Comité Regional al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, a través del Oficio N° 003-2022-GRC/GRDS-OOBR de fecha 31 de enero de 2022, se solicita a la presidenta del Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER" subsanar las observaciones presentadas a su solicitud, al no cumplir con lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 aprobada el 16 de mayo del 2007.

Que, mediante carta s/n ingresada con hoja de ruta N° SGR-004000 de fecha 24 de febrero de 2022, la Sra. Doris Rosales Criollo, identificada con DNI N°08679789 en su calidad de presidente del Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER", adjunta el croquis de la sede de su representada, dando por subsanadas las observaciones.

Que, mediante Informe N° 090-2022-GRC/GRDS-OOBR de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales recomienda se emita la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento del Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER" solicitado por la señora Doris Rosales Criollo, señalando que, con Informe N° 010-2022-GRC/GRDS-OOBR-SVVR, de fecha 03 de marzo de 2022, el profesional, opina sobre la procedencia de la referida solicitud de reconocimiento, indicando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 08 MAR. 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a la junta directiva, cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	DORIS ROSALES CRIOLLO	08679789
Vicepresidente	KARINA GINETTE FLORES RIOS	09887510
Secretario de Organización	MARIA DEL PILAR HEREDIA DE PINTADO	25495564
Secretario de Actas	MELANY JANETH VALVERDE VARGAS	74990681
Secretario de Economía	OLGA FELICITA FIGUERES SALAZAR	08537705
Fiscal	MARIA ESTHER LAYNES ZEGARRA	25501549
Vocal	NOEMI ANGELICA BERMEJO GUERRA	25552648
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	GISELA FIGUERES CORSO	80448196
Secretario de Bienestar Social	MARIA PIEDAD CHACALIAZA DIAZ	07429593



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional "MARIA VALVERDE RENACER", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al Comité Regional la presente resolución, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 LIC. ELIZABETH MARGOT CORNELIO FERREL
 Gerente Regional de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 SECRETARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

08 MAR. 2022